

55298



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPANIA

De la Escritura de: ~~NEOETHICALS CIA. LTDA.~~

Otorgada por: ~~LAKSHMI GIRISH NARAYANAN Y SRA.~~

A favor de: ~~ASHOK GUNDEY PARTHEESAN~~

El _____

Parroquia: _____

Cuántia: ~~USD. 1.188,00~~ Avalúo: _____

Quito, a ~~27 de septiembre de 2013~~



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2013-17-01—NOTARIA 01- No.P13539

**CESION DE PARTICIPACIONES QUE SE REALIZA
EN LA COMPAÑÍA: "NEOETHICALS CIA. LTDA."**



OTORGADO POR:

LAKSHMI GIRISH NARAYANAN Y SRA.

A FAVOR DE:

ASHOK GORKEY PARTHEEBAN

CUANTIA: USD.1.188.00

DI COPIAS

FMC

Escritura número trece mil quinientos treinta y nueve. -----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y siete de septiembre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTON, comparecen: Por una parte en calidad de Cedentes, la señora **STEFANIE LUCIA ALARCON PERALTA**, casada, a nombre y en representación de los cónyuges señor **LAKSHMI**

GIRISH NARAYANAN y señora MEENAKSHI GOVINDARAJAPURAM HARIHARAPUTHRAN, en su calidad de mandataria, conforme consta del poder que se agrega; y, por otra parte en calidad de Cesionario, el señor JUAN SEBASTIAN OSPINA AZCARATE, soltero, a nombre y en representación del señor ASHOK GORKEY PARTHEEBAN, en su calidad de mandatario, conforme consta del poder que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana la primera de los nombrados y colombiano el segundo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía que en copias auténticas por mí se agregan; bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía "NEOETHICALS CIA. LTDA.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura comparecen por una parte, la señora Stefanie Lucía Alarcón Peralta, en calidad de apoderada especial de los cónyuges LAKSHMI GIRISH NARAYANAN y MEENAKSHI GOVINDARAJAPURAM HARIHARAPUTHRAN, tal como se desprende de los poderes que se adjuntan como habilitantes a quienes se les denominará simplemente como CEDENTES; y, por otra parte, el señor Juan Sebastián Ospina Azcarate, en calidad de apoderado especial del señor ASHOK GORKEY PARTHEEBAN de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante, a quien se le podrá denominar simplemente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



como CESIONARIO. Los comparecientes son de estado civil casado y soltero respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana y colombiana respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para obligar a quienes representan. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- UNO) La Compañía "NEOETHICALS CIA. LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veinte y uno de diciembre del año dos mil doce, ante Notaría Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, Doctora Paola Andrade Torres e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha catorce de marzo de dos mil trece.

DOS) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día veinte y tres de septiembre del año dos mil trece, con el voto unánime de los socios, resolvió aprobar la cesión de mil ciento ochenta y ocho participaciones pertenecientes al señor socio Lakshmi Girish Narayanan y a su cónyuge la señora Meenakshi Govindarajapuram Hariharaputhran a favor del señor Ashok Gorkey Partheeban, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas. El valor nominal de las participaciones es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una. **TERCERA:**

CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes señores Lakshmi Girish Narayanan y su cónyuge la señora Meenakshi Govindarajapuram Hariharaputhran, ceden la totalidad de sus participaciones, esto es mil ciento ochenta y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Ashok Gorkey Partheeban con todos los derechos y obligaciones



inherentes a las mismas. El cuadro de integración de capital de la compañía queda conformado de la siguiente forma:

Nombre Del Socio	Capital Suscrito (USD)	No. Participaciones	Porcentaje
ASHOK GORKEY PARTHEEBAN	1,188.00	1.188	99%
JUAN SEBASTIAN OSPINA AZCARATE	12.00	12	1%
TOTAL	USD. 1,200.00	1.200	100%

CUARTA: PRECIO.- El precio de las participaciones objeto de este contrato es el de mil ciento ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,188.00); suma que los cedentes declaran haber recibido de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. **QUINTA: INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para realizar cualquier trámite necesario para la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y a sentar las razones respectivas al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "NEOETHICALS CIA. LTDA.", y el certificado del representante legal de la compañía que acredita que la Junta General de Socios por unanimidad del capital social autorizó la cesión de participaciones. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y perfecta validez de la presente escritura pública. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por la Doctora Alba Lucía



Escritura N° 13539
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

5



Ortega Mantilla, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres doscientos cuarenta y dos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, . De todo cuanto DOY FE. - *h*



Stefanie Alarcón

Sra. Stefanie Alarcón Peralta
C.C. No. 171478863-3

Juan Sebastian Ospina Azcarate

Sr. Juan Sebastian Ospina Azcarate
C.C. No. 171353515-9

el notario

Jorge Machado Cevallos

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
SECRETARIA DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 171353515-9

JUAN SEBASTIAN OSPINA AZCARATE
BOGOTA/COLOMBIA
25 ENERO 1984
EXT. 45 41875 96475 M
QUITO_PCHA-2007-EKT.



COLOMBIANA V4444 V4444

SOLTERO

SECUNDARIA LAS PERM. POR LEY
DARIO OSPINA VELASQUEZ
MARIA NELLY AZACARATE

QUITO-16-11-2007
QUITO_16-11-2019

APP

REN 2235066



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a _____



27 SET. 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
IDENTIFICACION ECUATORIANA



CEDULA DE CIUDADANIA 171478863-3
ALARCON PERALTA STEFANIE LUCIA
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
28 AGOSTO 1982
007- 0237 02637 F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1982



Stefanie Alarcon

RENA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V3343V4442

CASADO VELA DELCALZO OSCAR J
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
RAUL ERNESTO ALARCON
MONICA LUCIA PERALTA
QUITO 26/10/2009
26/10/2021

REN 1895103



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0212

1714788633

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALARCON PERALTA STEFANIE LUCIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCION

CUMBAYA

3

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 27 SET. 2013



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



This Limited Power of Attorney and the rights, powers, and authority of my Agent shall become effective immediately upon execution of this instrument. The rights, powers, and authority of the document shall remain in full force and effect thereafter until the above described shares are sold or transferred and the transaction is completed or in the event of my death, disability or incapacity, or upon my revocation of this document, whichever occurs first. As used herein, "disability" or "incapacity" shall mean a lack of capacity to receive and evaluate information effectively, to communicate decisions and/or to manage my financial resources and affairs properly.



My Agent shall be entitled to reimbursement of all reasonable expenses incurred as a result of carrying out any provision of this Power of Attorney. Agent may be required to provide an accounting of all funds received and/or disbursed.

If any part of this document is held to be invalid, illegal or unenforceable under applicable law, then the remaining unaffected parts of the document shall still remain in full force and effect and not be affected by any partial invalidity.

Any third party who receives a copy of this document may act under it. Revocation of the power of attorney is not effective as to a third party until the third party has actual knowledge of the revocation. I agree to indemnify the third party for any claims that arise against the third party because of reliance on this power of attorney.

- Agent shall not be liable for losses resulting from judgment errors made in good faith. However, Agent will be liable for breach of fiduciary duty, failure to act in good faith and/or willful misconduct, while acting under the authority of this Power of Attorney.

I may revoke this Power of Attorney at any time by providing written notice to my Agent.

Meenakshi G.H.

MEENAKSHI.G.H

h



22430

ATTESTED
22 SEP 2013
Office Executive
Sasanthakannan
Office Executive



भारत सरकार GOVERNMENT OF INDIA
अपोस्टिल / APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
INDIA

This public document of the type
POWER OF ATTORNEYS

is issued to NEOETHICALS CIA. LTDA.

has been signed by OFFICER EXECUTIVE

with the seal / stamp of THE TAMIL CHAMBER OF COMMERCE,
CHENNAI

Certified by

Section Officer(OI) MINISTRY OF EXTERNAL AFFAIRS

on 24-Sep-2013 at NEW DELHI, INDIA

with reference no. TACH0001322713



(GEORGE LAKRA)
(GEORGE LAKRA)
Section Officer (OI)
Ministry of External Affairs
New Delhi

The Ministry of External Affairs
accepts no responsibility for the
contents of the above documents

[illegible]

CAUTION

REMARKS: (1) The above information was obtained from a review of the files of the Federal Bureau of Investigation, Department of Justice, and the Federal Reserve Bank of New York, and is being furnished to you for your information.

REGISTRATION

1. The first step in the process of creating a new product is to identify a market need. This involves conducting market research to understand the preferences and behaviors of potential customers. Once a need is identified, the next step is to develop a concept that addresses this need. This concept should be innovative, feasible, and profitable. The third step is to create a prototype of the product. This allows the team to test the concept and make necessary adjustments. The fourth step is to conduct a feasibility study, which evaluates the technical, financial, and operational aspects of the product. Finally, the team must develop a business plan that outlines the marketing, sales, and distribution strategies for the new product.

1. 2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622-2623-2624-2625-2626-2627-2628-2629-2630-2631-2632-2633-2634-2635-2636-2637-2638-2639-2640-2641-2642-2643-2644-2645-2646-2647-2648-2649-2650-2651-2652-2653-2654-2655-2656-2657-2658-2659-2660-2661-2662-2663-2664-2665-2666-2667-2668-2669-2670-2671-2672-2673-2674-2675-2676-2677-2678-2679-2680-2681-2682-2683-2684-2685-2686-2687-2688-2689-2690-2691-2692-2693-2694-2695-2696-2697-2698-2699-2700-2701-2702-2703-2704-2705-2706-2707-2708-2709-2710-2711-2712-2713-2714-2715-2716-2717-2718-2719-2720-2721-2722-2723-2724-2725-2726-2727-2728-2729-2730-2731-2732-2733-2734-2735-2736-2737-2738-2739-2740-2741-2742-2743-2744-2745-2746-2747-2748-2749-2750-2751-2752-2753-2754-2755-2756-2757-2758-2759-2760-2761-2762-2763-2764-2765-2766-2767-2768-2769-2770-2771-2772-2773-2774-2775-2776-2777-2778-2779-2780-2781-2782-2783-2784-2785-2786-2787-2788-2789-2790-2791-2792-2793-2794-2795-2796-2797-2798-2799-2800-2801-2802-2803-2804-2805-2806-2807-2808-2809-2810-2811-2812-2813-2814-2815-2816-2817-2818-2819-2820-2821-2822-2823-2824-2825-2826-2827-2828-2829-2830-2831-2832

10-10-1964

Print / *no* print attachment with file / names of Father / *English* Guardian
HARIHARAPUTHIRAN AMRITHAGATESWARAN

with an area / theme of Mother

VIJAYALAKSHMI CHITTOOR VAIDYANATHAN

With an eye on the future / Member of Spouse

LAKSHMI GIRISH NARAYANAN

Summary / Additions

J101 CENTRAL PARK WEST, ELCOT AVENUE

SHOLINGANALLUR, CHENNAI

PIN:6000119,TAMIL NADU,INDIA

04/05/2004
 CHENNAI
 E8891683

Order No. / Title No.

MA3071784673913

K1035618

TRADUCCIÓN

PODER ESPECIAL

CONSTE POR EL PRESENTE:

Yo, MEENAKSHI, G.H ("Poderdante"), con dirección en J101 CENTRAL PARK WEST, ELCOT AVENUE, SHOLINGANALLUR, CHENNAI - 600119, TAMIL NADU, INDIA, por medio del presente nombro y designo a STEFANIE LUCIA ALARCON PERALTA ("Apoderada") con dirección en AV. 12 DE OCTUBRE N24-562 Y CORDERO, QUITO, ECUADOR, mi representante real y legal, por mí y a mi nombre con total poder para:

Vender, enajenar, transferir o transmitir, en los términos que como mi Apoderado considere apropiados, mis intereses relativos a las participaciones de NEOETHICALS CIA. LTDA., una compañía ecuatoriana, con número de RUC 1792430526001.

Este poder especial incluye la facultad para completar y otorgar cualquier documento, instrumentos, documentos notariados, necesarios para dicha transacción y para realizar cualquier otra cosa requerida para completar dicha transacción, incluyendo la contratación de abogados, contadores, comparecer ante un notario público y recibir los ingresos por la respectiva venta.

Por medio del presente ratifico y confirmo cualquier acto que mi Apoderado legalmente realice o procure que se realice en virtud de este poder y de los derechos que por éste se le conceden.

Este poder especial y los derechos, facultades y la autoridad de mi Apoderado serán efectivos con efecto inmediato con el otorgamiento de este instrumento. Los derechos, facultades y autoridad contenidos en este documento tendrán plena vigencia y validez a partir de entonces hasta que el bien raíz mencionado anteriormente sea vendido o transferido y la transacción sea completada, o en el evento de mi muerte, inhabilidad o incapacidad, o en virtud de mi revocatoria de este documento, lo que sea que ocurra primero. En el sentido en que se utiliza en el presente instrumento, la palabra "inhabilidad" o "incapacidad" significa la falta de capacidad de recibir y evaluar información efectivamente, de comunicar desiciones y/o administrar mis recursos financieros y asuntos de manera adecuada.

Mi apoderada tiene derecho al reembolso de cualquier gasto razonable en los que tenga que incurrir para llevar a cabo cualquier disposición de este poder. Se le podrá requerir a la Apoderada que rinda cuentas de todos los fondos recibidos y/o desembolsados.

Si cualquier parte de este documento se considera como inválido, ilegal o no exigible bajo la ley aplicable, las partes no afectadas de este documento mantendrán toda su validez y efectos y no será afectadas por ninguna nulidad parcial.

Cualquier tercero que reciba copia de este documento puede actuar en virtud del mismo. La revocatoria de este poder no causará ningún efecto hacia ningún tercero hasta que este tercero tenga conocimiento de la revocatoria. Yo acuerdo indemnizar a cualquier tercero por cualquier reclamo que surja en su contra por usar como válido este poder.

El Apoderado no será responsable por pérdidas derivadas de errores de juicio de realizados con buena fe. Sin embargo, el Agente será responsable por el incumplimiento de la obligación fiduciaria, no actuar de buena fe y/o con dolo, mientras actúe bajo la autoridad de este poder.

Yo puedo revocar este poder en cualquier momento mediante una notificación por escrito a mi Apoderado.

(FIRMADO ILEGIBLE)
MEENAKSHI G.H.

23 DE SEPTIEMBRE DE 2013
SELLO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TAMIL
CHENNAI

LEGALIZADO
SIN NINGUN RIESGO Y
RESPONSABILIDAD

22430
Por LA CAMARA DE COMERCIO DE TAMIL

(FIRMADO ILEGIBLE)
OFICINA EJECUTIVA
J. VASANTHAKANNAN
OFICINA EJECUTIVA



Este Ministerio de Relaciones Exteriores
no acepta ninguna responsabilidad por el
contenido de los documentos que preceden



GOBIERNO DE INDIA
APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 octubre 1961)

País: INDIA
Este documento público del tipo: PODER ESPECIAL
Ha sido emitido para: NEOETHICALS CIA. LTDA.
Ha sido firmado por: OFICIAL EJECUTIVO
Con el sello / timbre de: CAMARA DE COMERCIO DE TAMIL, CHENNAI

CERTIFICADO POR

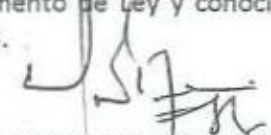
Sección oficial (OI) MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
El 24 de septiembre de 2013 en NEW DELHI, INDIA

Con número de referencia TNCH0001322713

Sello/timbre Ministerio de Relaciones Exteriores de INDIA

Firma (fdo. ilegible)
GEROGE LAKRA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

YO, PAOLA ANDREA CARRILLO SARRIA, mayor de edad, de estado civil soltera; domiciliada en esta ciudad de Quito, portadora de la cédula de identidad No. 1753706850, experta en la lengua de idioma inglés y conociendo la gravedad del juramento y penas del perjurio, certifico que el texto que precede, es una traducción fidedigna, del idioma inglés al castellano, basándose en los documentos originales que en el idioma inglés anteceden.- Además, declaro que esta traducción la realizo con el juramento de ley y conociendo las penas y gravedad del juramento. Quito, 26 de septiembre de 2013.


PAOLA ANDREA CARRILLO SARRIA
C.C. No. 1753706850



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01- No.D8664

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.- DILIGENCIA DE TRADUCCION:
AUTENTICACION DE FIRMA.- En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes primero de Octubre de dos mil trece, ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este Cantón, comparece, la Srta. PAOLA ANDREA CARRILLO SARRIA, portadora de la cédula de identidad No.175370685-0. La compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad y quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer, doy fe; y, en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de identidad, cuya copia debidamente certificada por mí se agrega y, en mi presencia firmó la Traducción del documento que contiene EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA MEENAKSHI. G.H. A FAVOR DE STEFANIE LUCIA ALARCON PERALTA, que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Así mismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.-

FMC



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT
No. 175370685-0

APellidos y Nombres
**CARRILLO SARRIA
PAOLA ANDREA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**Colombia
Bogotá**

FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-02
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. NEGOCIOS INTERNA

E3333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRILLO MATALLANA CARLOS MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARRIA GUTIERREZ MARTHA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-03-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-28

NOTARIA PRIMERA
QUITO
Ecuador

[Signature]

[Signature]

045370685-04

045370685-04

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

GOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

En Quito, a 1 de OCT de 2013



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01- No.P13311

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

ASHOK GORKEY PARTHEEBAN

A FAVOR DE:

JUAN SEBASTIAN OSPINA AZCARATE

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

FMC



Escritura número trece mil trescientos once. -----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes veinte y tres de Septiembre del dos mil doce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero del cantón Quito, comparece, el señor **ASHOK GORKEY PARTHEEBAN**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad indú, conocedor del idioma castellano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; acompañando copia autenticada de su pasaporte que se agrega como anexo. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presenta cuyo tenor es el que sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar el presente Poder Especial, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-Compareciente:** Comparece a la

celebración de la presente escritura pública el señor Ashok Gorkey Partheeban por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad hindú, domiciliado en la ciudad de Chennai, India, de paso por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse e inteligente en el idioma español. **SEGUNDA.-**

Poder Especial: El señor Ashok Gorkey Partheeban, OTORGA PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE cual en derecho se requiere, y con carácter de indefinido a favor del señor Juan Sebastián Ospina Azcarate, con cédula de identidad Número diecisiete trece cincuenta y tres cincuenta y uno cinco guion nueve, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en nombre del mandante pueda realizar los siguientes actos: 1. Comparecer en calidad de CESIONARIO ante cualquier notario público para suscribir la escritura pública de cesión de participaciones, mediante la cual el señor Lakshmi Girish Narayanan cede a favor del mandate mil ciento ochenta y ocho participaciones de la compañía NEOETHICALS Cía. Ltda., la cual fue constituida el veinte y uno de diciembre de dos mil doce, ante Notaria Cuadragésima Encargada del cantón Quito, Dra. Paola Andrade Torres, e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de marzo de dos mil trece. Para el efecto el mandatario está facultado suscribir cualquier otro documento que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc. El mandante por el presente instrumento otorga y confiere a su mandataria, todas las facultades y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

que se requiera dentro del mismo trámite, o realizar cualquier tipo de trámite que fuere necesario ante cualquier institución pública o privada, ya sea ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil del cantón Quito, etc. El mandante por el presente instrumento otorga y confiere a su mandataria, todas las facultades y autorizaciones dentro del territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA que junto con los documentos anexos que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y, que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se halla firmada por el Abogado Oscar Vela Descalzo, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número tres mil novecientos siete. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaría, de todo cuanto DOY FE.

Ashok Gorkey Partheeban
Sr. Ashok Gorkey Partheeban

Pasaporte No. *L 3333968*

El notario
Jorge Machado Cevallos





Delegación:

25 JUL 2013

Delegación:

AS

Copyright © 2004 by The copyright owner. All rights reserved.

REPUBLIC OF INDIA

Study / Type	Study / Country Code	Appendix / Passport
1	2	3

IND
L 3333968

PARTHIEBAN

Page 981 with note / 630981 (continued)

ASHOK GORKEY

[illegible]

INDIAN
M
18/06/1982

and kept a Picture of Fifth

CHENNAI 141111 NADU

Address / Place of Origin

GILBERT

ATLANTA

04/06/2017 02:06:13

03/06/2023 01:00:00

[illegible]

0618EMCZD/C

00162MC306038<<<<<<<<<<<<<4

2000

[illegible]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito. Folios 13 Set. 1903

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR

EMERSON

2254 (217)

2

ALMSP005MIGRACION ALMSP003



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mi; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene el poder especial otorgado por Ashok Gorkey Partheeban a favor de Juan Sebastián Ospina Azcarate, sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de septiembre de dos mil trece.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA NEOETHICALS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 23 días del mes de septiembre de 2013, a las 10:30, se reúne en Junta General Extraordinaria Universal de SOCIOS de la COMPAÑÍA NEOETHICALS CIA. LTDA., en sus oficinas ubicadas en la calle Federico González Suárez No. OE5-85 y Joaquín Castro, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Preside la junta el señor Lakshmi Girish Narayanan en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretaria Ad Hoc de la Junta la señora Stefanie Alarcón Peralta.

La Secretaria de la Junta procede a constatar el quórum para la sesión; así, asisten a la presente Junta los siguientes SOCIOS: El señor Juan Sebastián Ospina Azcarate, y el señor Lakshmi Girish Narayanan. Por estar presente el cien por ciento del capital social de la compañía, los SOCIOS deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de SOCIOS prescindiendo del requisito previo de convocatoria por la prensa, en sujeción a lo previsto para estos casos en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente. La Presidencia de la Junta, declara instalada a las 11H00 y se deja constancia que los socios declaran estar de acuerdo en tratar el temario que, a manera de orden del día para esta sesión, se inserta a continuación:

1.- Aceptación de la cesión de participaciones pertenecientes al señor Lakshmi Girish Narayanan e incorporación de un nuevo socio.

Se procede a deliberar el primer y único punto del orden del día:

1.- Aceptación de la cesión de participaciones pertenecientes al señor Lakshmi Girish Narayanan e incorporación de un nuevo socio.

Los socios de manera unánime aprueban la siguiente cesión de participaciones y la incorporación como nuevo socio del señor ASHOK GORKEY PARTHEEBAN:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Lakshmi Girish Narayanan	ASHOK GORKEY PARTHEEBAN	1.188	99%

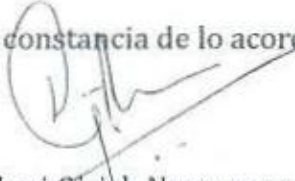
Toma la palabra el Secretario de la Junta quien manifiesta que una vez aprobada la cesión de participaciones antes mencionada, el capital social de la compañía queda integrado de acuerdo al siguiente cuadro, y cuyo particular pone en conocimiento de la Junta General de SOCIOS quienes aprueban de manera unánime la integración de capital presentado:

PAGINA
BLANCO

Nombre Del Socio	Capital Suscrito (USD)	No. Participaciones	Porcentaje
ASHOK GORKEY PARTHEEBAN	1,188.00	1.188	99%
JUAN SEBASTIAN OSPINA AZCARATE	12.00	12	1%
TOTAL	USD. 1,200.00	1.200	100%

En vista de que no existe otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada en esta misma sesión. Se levanta la sesión a las once horas.

Para constancia de lo acordado firman todos los concurrentes.


Lakshmi Girish Narayanan
Presidente de la Junta
SOCIO


Juan Sebastian Ospina Azcarate
SOCIO


Stefanie Alarcón Peralta
Secretaria de la Junta

MS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la cesión de participaciones en la compañía NEOETHICALS CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a diez y seis de octubre de dos mil trece.-



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía NEOETHICALS CIA. LTDA., otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y uno de diciembre de dos mil doce, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.-



Dr. Paola Andrade Torres

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a trailing line.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN
BLANCO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40997
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	850
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
L3333968	PARTHEEBAN ASHOK GORKEY	Quito	CESIONARIO	Casado
Z2482521	NARAYANAN LAKSHMI GIRISH	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEOETHICALS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1200,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 1.188 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A EL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 898 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14 DE MARZO DE 2013, TOMO: 144.
--

ESPACIO EN BLANCO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





ESPACIO EN BLANCO